



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-354-17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de junio del año dos mil diecisiete. Las diez y catorce minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONDEGA, DEPARTAMENTO DE ESTELÍ**, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinte de diciembre del año dos mil trece, con referencia **AB-031-02-2013**, derivado de la revisión al Estado de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Condega, Departamento de Estelí, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre sí el Estado de Ingresos Recibidos y Egresos Efectuados de la Alcaldía Municipal de Condega, Departamento de Estelí presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, su situación financiera del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua; **b)** Emitir una opinión sobre la información financiera complementaria, relativo a la ejecución de las Transferencias Municipales de conformidad con la Ley No. 466 de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua por el año terminado al treinta y uno de diciembre de año dos mil once, la cual incluirá un anexo sobre los ingresos percibidos bajo este concepto y la ejecución de los mismos, así como un anexo sobre los proyectos financiados con estos recursos; **c)** Emitir un informe sobre el Control Interno de la Alcaldía Municipal de Condega y evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables incluyendo deficiencias importantes de Control Interno; **d)** Ejecutar pruebas de auditoría para determinar si la Alcaldía auditada cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes y regulaciones que le son aplicables. Expresar una aseveración positiva sobre los rubros examinados y una aseveración negativa sobre los rubros no examinados; **e)** Identificar a los servidores y/o ex servidores de la Alcaldía Municipal de Condega responsables de: i) Incumplimientos de normas jurídicas; ii) De inobservancias a sus funciones y deberes; y, iii) posibles perjuicios económicos a la Entidad; y, **f)** Determinar si la Alcaldía Municipal de Condega ha tomado las acciones correctivas necesarias y adecuadas sobre las recomendaciones de Control Interno determinado en auditorías previas. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1) Estados Financieros**: El Estado de Ingresos Recibidos y Egresos Efectuados, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la Alcaldía Municipal de Condega, Departamento de Estelí, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **2) Información Financiera Complementaria**: Las transferencias presupuestarias de la Municipalidad auditada, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes las Transferencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-354-17**

Alcaldía Municipal de Condega por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **3) Control Interno:** La evaluación del Control Interno reveló ciertos asuntos que involucran la estructura del Control Interno y su operación que se consideró condiciones reportables, siendo los siguientes: **a)** No se realizan evaluación al desempeño laboral del personal de la Municipalidad; **b)** Clasificación contable incorrecta; y, **c)** Revisión inadecuada de las facturas por compras de combustible versus las ordenes de crédito de las mismas; y, **4) Cumplimiento de Leyes y Reglamentos:** Por las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de Condega, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONDEGA, DEPARTAMENTO DE ESTELÍ**, de fecha veinte de diciembre del año dos mil trece, con referencia **AB-031-02-2013**, derivado de la revisión al Estado de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Condega, Departamento de Estelí, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Edilicia, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo éstas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cuarenta (1,040) de las nueve treinta de la mañana del día dieciséis de junio del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese y Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior